



MINISTERIO
DE HIDROCARBUROS
Y ENERGÍAS

RESOLUCIÓN AETN N° 324/2026
TRÁMITE N° 2026-66588-35-0-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000
La Paz, 27 de mayo de 2026

TRÁMITE: Aprobación del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad – Descuento Patria, correspondiente al mes de abril de 2026.

SÍNTESIS RESOLUTIVA: APROBAR el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad – Descuento Patria, correspondiente a la facturación del mes de abril de 2026, el mismo que alcanza a la suma de Bs8.787.712,12 (Ocho millones setecientos ochenta y siete mil setecientos doce 12/100 bolivianos) que incluye los impuestos de Ley.

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 28653 de 21 de marzo de 2006; el Decreto Supremo N° 0465 de 31 de marzo de 2010; el Decreto Supremo N° 1948 de 31 de marzo de 2014; el Convenio Interinstitucional de 19 de marzo de 2026; el Informe AETN-DPT N° 274/2026 de 25 de mayo de 2026; los antecedentes del proceso y todo lo que convino ver, tener presente y;

CONSIDERANDO: (Ámbito de Competencia de la AETN)

Que el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, establece la creación de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), instituyendo que las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones de las extintas Superintendencias Sectoriales serán asumidas por las Autoridades de Fiscalización y Control Social, en lo que no contravenga a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado (CPE).

Que mediante Decreto Supremo N° 3892 de 1° de mayo de 2019, se modificó el artículo 3 y el Título VII del Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, otorgando nuevas atribuciones y cambio de denominación de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE) por Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).

CONSIDERANDO (Antecedentes)

Que el Decreto Supremo N° 28653 de 21 de marzo de 2006, tuvo por objeto crear la “Tarifa Dignidad” para favorecer el acceso y uso del servicio público de electricidad de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, a ser aplicada en todo el país, ratificando el compromiso del Gobierno Nacional con los sectores más necesitados y la Alianza Estratégica con las Empresas del Sector Eléctrico.

Que el Decreto Supremo N° 0465 de 31 de marzo de 2010, tiene por objeto normar la continuidad de la Tarifa Dignidad, a favor de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria a ser aplicada en todo el país y ampliando la cobertura en el área rural y establece un descuento del veinticinco por ciento (25%) respecto al importe total facturado por consumo mensual de electricidad a ser aplicada a partir de la facturación del mes de abril de 2010, a los usuarios domiciliarios de servicio público de electricidad de un consumo de hasta 70kWh/mes atendidos por las Empresas de Distribución que operan en el Sistema Interconectado Nacional y en Sistemas Aislados y Menores.



RESOLUCIÓN AETN N° 324/2026; Página 1 de 6

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD
Y TECNOLOGÍA NUCLEAR (AETN)
La Paz - Oficina Central, Av. 16 de Julio N°1571 (El Prado)
Teléfonos: (591 - 2) 2312401 - (591 - 2) 2430309



Que mediante Decreto Supremo N° 1948 de 31 de marzo de 2014, se norma la continuidad de la aplicación de la Tarifa Dignidad a favor de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que el Convenio Interinstitucional de 19 de marzo de 2026, suscrito entre el Ministerio de Hidrocarburos y Energías y las Empresas del Sector Eléctrico establece la continuidad de la medida que anteriormente se denominaba Tarifa Dignidad el cual en adelante se denomina Descuento Patria, el mismo que tiene aplicación para los consumidores domiciliarios de servicio público de electricidad con consumos de hasta 70 kWh/mes atendidos por Distribuidores y otros Operadores en todo el territorio nacional, como un descuento del 25% respecto del importe total por consumo mensual de electricidad. Asimismo, dicho convenio tiene una vigencia de cuatro (4) años a partir de abril de 2026.

Que como resultado de la aplicación de los Decretos Supremos N° 0465 de 31 de marzo de 2010 y N° 1948 de 31 de marzo de 2014 y de la Resolución AETN N° 329/2022 de 09 de junio de 2022, las empresas Distribuidoras de Electricidad del país efectuaron el descuento por la Tarifa Dignidad - Descuento Patria a sus consumidores correspondiente a la facturación del mes de abril de 2026, información que fue presentada a la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN) para acceder a su compensación.

Que el Informe AETN-DPT N° 274/2026 de 25 de mayo de 2026, en mérito al análisis efectuado recomendó aprobar el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad - Descuento Patria, correspondiente a la facturación del mes de abril de 2026, el mismo que alcanza a la suma Bs8.787.712,12 (Ocho millones setecientos ochenta y siete mil setecientos doce 12/100 bolivianos) que incluye los impuestos de Ley.

CONSIDERANDO: (Marco Legal)

Que el Decreto Supremo N° 28653 de 21 de marzo de 2006, tiene por objeto crear la "Tarifa Dignidad" para favorecer el acceso y uso del servicio público de electricidad de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, a ser aplicada en todo el país, ratificando el compromiso del Gobierno Nacional con los sectores más necesitados y la Alianza Estratégica con las Empresas del Sector Eléctrico.

Que mediante Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), otorgándole las competencias de fiscalización, control, supervisión y regulación del sector de Electricidad, considerando para ello la Ley N° 1604 de Electricidad de 21 de diciembre de 1994 y sus Reglamentos, en tanto no contradigan lo dispuesto en la Constitución Política del Estado.

Que el Decreto Supremo N° 0465 de 31 de marzo de 2010, tiene por objeto normar la continuidad de la Tarifa Dignidad en favor de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria a ser aplicada en todo el país y ampliando la cobertura en el área rural.





Que mediante Decreto Supremo N° 1948 de 31 de marzo de 2014, se norma la continuidad de la aplicación de la Tarifa Dignidad a favor de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que mediante Decreto Supremo N° 3892 de 1° de mayo de 2019, se modificó el artículo 3 y el Título VII del Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, otorgando nuevas atribuciones y cambio de denominación de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad como Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).

Que mediante Resolución AETN N° 323/2022 de 06 de junio de 2022, se instruyó a las Empresas Distribuidoras de Electricidad excluir del beneficio de Tarifa Dignidad a Consumidores Domiciliarios con más de una cuenta a su nombre y a Consumidores Domiciliarios con registros de energía de 0 kWh-mes a partir de la facturación del mes de julio de 2022.

Que mediante Resolución AETN N° 329/2022 de 09 de junio de 2022, se aprobó el "Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la Aplicación de la Tarifa Dignidad", y se revocó la Resolución AETN N° 460/2020 de 05 de noviembre de 2020 e instruyó a las Empresas Distribuidoras realizar la adecuación de su Sistema de Facturación para dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución AETN N° 323/2022 de 06 de junio de 2022.

CONSIDERANDO: (Análisis)

Que mediante Informe AETN-DPT N° 274/2026 de 25 de mayo de 2026, emitido por la Dirección de Precios, Tarifas e Inversiones (DPT) de la AETN, se estableció lo siguiente:

"(...) 3. ANÁLISIS

La Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN), con base a la información presentada por las Empresas Distribuidoras que solicitaron la compensación por la aplicación de la Tarifa Dignidad – Descuento Patria, correspondiente a la facturación del mes de abril de 2026 y a los criterios establecidos en el "Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la Aplicación de la Tarifa Dignidad" aprobado mediante la Resolución AETN N° 329/2022 de 09 de junio de 2022, efectuó las siguientes actividades:

- Se verificó que la documentación mensual contenga la información comercial requerida.
- Se verificó que los importes de descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad – Descuento Patria, mencionados en los Informes coincidan con la información presentada en las Bases de Datos de Facturación.
- Se revisaron las Estructuras Tarifarias remitidas.
- Se revisó la muestra de facturas o avisos de cobranza enviadas.
- Se verificó que el contenido de las Bases de Datos corresponda a lo establecido en el Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la aplicación de la Tarifa Dignidad – Descuento Patria.





3.1 Determinación de los Importes Descontados

Para la determinación de los importes descontados, la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN):

- Realizó para cada empresa la refacturación de los consumos de todos los registros contenidos en la Base de Datos de Facturación.
- Determinó para cada empresa el monto del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad – Descuento Patria, tal como se puede verificar en el Informe respectivo.

El monto total determinado para cada empresa distribuidora que presentó la información de descuentos aplicados por Tarifa Dignidad – Descuento Patria, correspondientes al mes de abril 2026 es de Bs8.787.712,12 (Ocho millones setecientos ochenta y siete mil setecientos doce 12/100 bolivianos) que incluye los impuestos correspondientes de Ley.

Asimismo, en el Cuadro N° 1 del Anexo del presente Informe, se presenta el detalle para cada empresa, del número de consumidores beneficiados y los montos descontados correspondiente a la facturación del mes de abril 2026.

El número de consumidores beneficiados en el mes de abril 2026 fue de 938.047 que representa el 29,65% de los consumidores domiciliarios registrados en el mismo mes (3.163.255).

En relación al mes de marzo 2026, el número de consumidores beneficiados se redujo en 3,47%, por otro lado, el monto del descuento es menor en Bs313.207,51 (Trescientos trece mil doscientos siete 51/100 bolivianos) respecto al mes mencionado.

3.2 Determinación de los Aportes de las Empresas que Operan en el MEM

En aplicación al punto VI del “Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la Aplicación de la Tarifa Dignidad”, el aporte porcentual de las Empresas Aportantes que operan en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) ha sido determinado con base al documento “Cargo por Costos del CNDC” del mes de abril de 2026, emitido por el Comité Nacional de Despacho de Carga (CNDC). El detalle del mismo se presenta en el Cuadro N° 2 del Anexo del presente Informe.

El aporte monetario de cada Empresa ha sido determinado como el producto de su Aporte Porcentual por el Monto Total Descontado por la aplicación de la Tarifa Dignidad – Descuento Patria, que se presenta en el Cuadro N° 2 del Anexo del presente Informe.

3.3 Asignación de los Aportes a las Empresas Distribuidoras

Las contribuciones de las Empresas Aportantes fueron asignadas de acuerdo al punto VII del “Procedimiento para la Determinación y Asignación de la Compensación por la

RESOLUCIÓN AETN N° 324/2026; Página 4 de 6





Aplicación de la Tarifa Dignidad”, los resultados correspondientes a la facturación del mes de abril de 2026, se presentan en el Cuadro N° 3 del Anexo del presente Informe.

4. CONCLUSIONES

- En el mes de abril 2026, se beneficiaron por la aplicación de la Tarifa Dignidad – Descuento Patria novecientos treinta y ocho mil cuarenta y siete (938.047) consumidores, quienes representan el 29,65% de los consumidores domiciliarios registrados en el mismo mes (3.163.255). El número de consumidores beneficiados en el mes de abril 2026 tuvo una variación negativa de 3,47% respecto al mes anterior.
- El monto total consolidado a compensar para todas las Empresas Distribuidoras a nivel nacional que presentaron su información para el mes de abril 2026 es de Bs8.787.712,12 (Ocho millones setecientos ochenta y siete mil setecientos doce 12/100 bolivianos) que incluye los impuestos de Ley.

5. RECOMENDACIÓN

Se recomienda aprobar mediante Resolución los Montos del Descuento, los Aportes y la Asignación de los mismos a las Empresas que operan en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) para financiar los descuentos por la aplicación de la Tarifa Dignidad – Descuento Patria, correspondiente al mes de abril de 2026, con base a los cuadros del Anexo adjunto al presente Informe.”

Que la presente Resolución es de carácter técnico y se basa y fundamenta en el análisis realizado por la Dirección de Precios, Tarifas e Inversiones (DPT) de la AETN en el Informe AETN-DPT N° 274/2026 de 25 de mayo de 2026; en consecuencia, se acepta el citado Informe a los efectos señalados en el parágrafo III del artículo 52 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: (Conclusión)

Que por todo lo expuesto, se concluye en mérito al Informe AETN-DPT N° 274/2026 de 25 de mayo de 2026, corresponde aprobar el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad – Descuento Patria, correspondiente a la facturación del mes de abril de 2026, el mismo que alcanza a la suma de Bs8.787.712,12 (Ocho millones setecientos ochenta y siete mil setecientos doce 12/100 bolivianos) que incluye los impuestos de Ley.

CONSIDERANDO: (Designación)

Que mediante Resolución Suprema N° 32091 de 13 de noviembre de 2025, el Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, designó al ciudadano A. Arturo Dávalos Yoshida como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN), quien tomó posesión del cargo el día miércoles 19 de noviembre de 2025.





MINISTERIO
DE HIDROCARBUROS
Y ENERGÍAS

RESOLUCIÓN AETN N° 324/2026
TRÁMITE N° 2026-66588-35-0-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000
La Paz, 27 de mayo de 2026

POR TANTO:

El Director Ejecutivo designado mediante Resolución Suprema N° 32091 de 13 de noviembre de 2025, en el marco de las atribuciones conferidas por Ley N° 1604 de Electricidad de 21 de diciembre de 1994 y los Decretos Supremos N° 0071 y N° 3892 de 09 de abril de 2009 y 1° de mayo de 2019, respectivamente;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad – Descuento Patria correspondiente a la facturación del mes de abril de 2026, el mismo que alcanza a la suma de Bs8.787.712,12 (Ocho millones setecientos ochenta y siete mil setecientos doce 12/100 bolivianos) que incluye los impuestos de Ley, según el detalle incluido en el Cuadro N° 1 del Anexo a la presente Resolución.

SEGUNDO.- APROBAR los aportes de las empresas que operan en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), para financiar los descuentos de la Tarifa Dignidad – Descuento Patria, correspondientes a la facturación del mes de abril de 2026, según el detalle incluido en el Cuadro N° 2 del Anexo a la presente Resolución.

TERCERO.- APROBAR la asignación del financiamiento de los descuentos por la aplicación de la Tarifa Dignidad – Descuento Patria del mes de abril de 2026, según el detalle incluido en el Cuadro N° 3 del Anexo a la presente Resolución.

CUARTO.- INSTRUIR el cumplimiento de lo establecido en el numeral 8.3 de la parte VIII del Anexo a la Resolución AETN N° 329/2022 de 09 de junio de 2022, bajo alternativa de iniciarse los procesos administrativos y regulatorios correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

[Handwritten Signature]
A. Arturo Dávalos Yoshida
DIRECTOR EJECUTIVO
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE
ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR

Es conforme:

[Handwritten Signature]
Luis Fernando Salinas Gamitto
DIRECTOR LEGAL
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE
ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR





MINISTERIO
DE HIDROCARBUROS
Y ENERGÍAS

ANEXO A LA RESOLUCIÓN AETN N° 324/2026
TRÁMITE N° 2026-66588-35-0-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000
La Paz, 27 de mayo de 2026

CUADRO N° 1

NÚMERO DE BENEFICIADOS Y DESCUENTO POR
TARIFA DIGNIDAD – DESCUENTO PATRIA
ABRIL 2026

N°	Empresa	No. de Consumidores Domiciliarios	No. Consumidores Beneficiados	% de Beneficiados del Total Consumidores Domiciliarios	Monto del Descuento (Bs)
1	COBEE	668	290	43%	2.098,70
2	COSEPAZ R.L.	498	351	70%	2.812,50
3	15 DE NOVIEMBRE	540	365	68%	3.510,79
4	CERVI R.L.	1.029	669	65%	6.293,40
5	ENDE EL SENA	2.025	994	49%	8.586,44
6	COSEP R.L.	1.779	1.416	80%	10.978,00
7	SERELCO S.R.L.	2.728	1.518	56%	15.223,58
8	COSEAL R.L.	3.254	2.220	68%	16.315,20
9	EMDECA S.A.	3.446	2.039	59%	21.405,44
10	COSERMO R.L.	7.696	3.467	45%	28.405,48
11	ELFEDECH S.A.	6.969	4.310	62%	30.704,60
12	COPELECT R.L.	10.009	3.843	38%	36.113,50
13	ENDE COBIJA	19.968	4.592	23%	39.534,87
14	EMDELL	11.013	7.029	64%	41.661,60
15	ENDE UYUNI	9.433	4.661	49%	42.596,21
16	ENDE LOS CINTIS	20.111	10.473	52%	55.001,00
17	COOPSEL R.L.	9.174	6.578	72%	61.719,90
18	ENDE RIBERALTA	22.824	8.171	36%	70.272,99
19	ENDE DELBENI S.A.M.	74.838	17.961	24%	122.705,40
20	CESSA	134.532	44.690	33%	340.484,90
21	SETAR	147.759	48.141	33%	470.569,89
22	SEPSA	158.311	75.004	47%	531.641,51
23	ENDE DEORURO S.A.	149.410	60.430	40%	640.357,10
24	CRE R.L.	789.859	125.528	16%	1.124.543,30
25	ELFEC S.A.	638.347	192.856	30%	1.916.046,40
26	DELAPAZ	937.035	310.451	33%	3.148.129,42
TOTAL		3.163.255	938.047	29,65%	8.787.712,12



ANEXO A LA RESOLUCIÓN AETN N° 324/2026, Página 1 de 3

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD
Y TECNOLOGÍA NUCLEAR (AETN)
La Paz – Oficina Central, Av. 16 de Julio N°1571 (El Prado)
Teléfonos: (591 – 2) 2312401 - (591 – 2) 2430309



MINISTERIO
DE HIDROCARBUROS
Y ENERGÍAS

ANEXO A LA RESOLUCIÓN AETN N° 324/2026
TRÁMITE N° 2026-66588-35-0-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000
La Paz, 27 de mayo de 2026

CUADRO N° 2

DETERMINACIÓN DE APORTES DE LAS EMPRESAS QUE OPERAN EN EL
MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA
TARIFA DIGNIDAD – DESCUENTO PATRIA
ABRIL 2026

Empresa	Cargo por Costos del CNDC Abril 2026 (Bs.)	Aporte Porcentual	Aporte Monetario (Bs.)
SYNERGIA S.A.	4.097,63	0,11%	9.837,37
ENDE - DIST.	7.590,03	0,21%	18.221,74
EMDEECRUZ S.A.	11.746,79	0,32%	28.201,07
SAN CRISTOBAL TESA	20.553,96	0,56%	49.344,85
CHACO ENERGIAS S.A.	20.881,54	0,57%	50.131,30
ISA Bolivia S.A.	29.568,96	0,81%	70.987,60
ENDE DELBENI S.A.M.	34.925,96	0,95%	83.848,39
CESSA	46.565,97	1,27%	111.793,11
ENDE VALLE HERMOSO S.A.	55.340,20	1,51%	132.857,81
SETAR	55.432,90	1,51%	133.080,36
HB S.A.	68.046,14	1,86%	163.361,57
ENDE - GEN.	78.710,34	2,15%	188.963,57
ENDE DEORURO S.A.	86.127,52	2,35%	206.770,36
SEPSA	92.607,56	2,53%	222.327,32
COBEE	130.788,01	3,57%	313.988,90
ENDE GUARACACHI S.A.	138.166,39	3,77%	331.702,52
ENDE	140.273,10	3,83%	336.760,19
ELFEC S.A.	199.902,29	5,46%	479.914,80
ENDE CORANI S.A.	225.378,51	6,16%	541.076,74
DELAPAZ	271.619,79	7,42%	652.090,36
CRE R.L.	561.683,71	15,34%	1.348.460,40
ENDE TRANSMISIÓN S.A.	599.475,84	16,38%	1.439.189,74
ENDE ANDINA S.A.M.	780.924,51	21,33%	1.874.802,05
TOTAL	3.660.407,66	100,00%	8.787.712,12



ANEXO A LA RESOLUCIÓN AETN N° 324/2026, Página 2 de 3

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD
Y TECNOLOGÍA NUCLEAR (AETN)
La Paz - Oficina Central, Av. 16 de Julio N°1571 (El Prado)
Teléfonos: (591 - 2) 2312401 - (591 - 2) 2430309



CUADRO N° 3

ASIGNACIÓN DE LOS APORTES PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS
DESCUENTOS POR LA APLICACIÓN DE
LA TARIFA DIGNIDAD – DESCUENTO PATRIA
ABRIL 2026
(En bolivianos)

Empresas Aportantes	Empresas Receptoras	Aporte Monetario (Bs)	Aporte Monetario Total (Bs)
DELAPAZ	DELAPAZ	652.090,36	652.090,36
ELFEC S.A.	ELFEC S.A.	479.914,80	479.914,80
ENDE DEORURO S.A.	ENDE DEORURO S.A.	206.770,36	206.770,36
SEPSA	SEPSA	222.327,32	222.327,32
CESSA	CESSA	111.793,11	111.793,11
SETAR	SETAR	133.080,36	133.080,36
ENDE DELBENI S.A.M.	ENDE DELBENI S.A.M.	83.848,39	83.848,39
HB S.A.	DELAPAZ	163.361,57	163.361,57
ENDE CORANI S.A.	DELAPAZ	541.076,74	541.076,74
ENDE GUARACACHI S.A.	DELAPAZ	331.702,52	331.702,52
CHACO ENERGÍAS S.A.	DELAPAZ	50.131,30	50.131,30
ENDE VALLE HERMOSO S.A.	DELAPAZ	132.857,81	132.857,81
SYNERGIA S.A.	DELAPAZ	9.837,37	9.837,37
ISA BOLIVIA S.A.	ELFEC S.A.	70.987,60	70.987,60
SAN CRISTOBAL TESA	ELFEC S.A.	49.344,85	49.344,85
ENDE - DIST.	ELFEC S.A.	18.221,74	18.221,74
EMDEECRUZ S.A.	ELFEC S.A.	28.201,07	28.201,07
ENDE	ELFEC S.A.	336.760,19	336.760,19
CRE R.L.	CRE R.L.	1.124.543,30	1.348.460,40
	CESSA	223.917,10	
COBEE	DELAPAZ	307.115,51	313.988,90
	CESSA	4.774,69	
	COBEE	2.098,70	
ENDE TRANSMISIÓN S.A.	DELAPAZ	959.956,24	1.439.189,74
	ENDE DEORURO S.A.	433.586,74	
	ELFEC S.A.	45.646,76	
ENDE - GEN.	EMDELL	41.661,60	188.963,57
	COSEAL R.L.	16.315,20	
	ENDE LOS CINTIS	55.001,00	
	ENDE DELBENI S.A.M.	38.857,01	
	ENDE EL SENA	8.586,44	
	EMDECA S.A.	10.506,24	
	COSEPAZ R.L.	2.812,50	
SERELCO S.R.L.	15.223,58		
ENDE ANDINA S.A.M.	ELFEC S.A.	886.969,39	1.874.802,05
	COOPSEL R.L.	61.719,90	
	SETAR	337.489,53	
	ENDE RIBERALTA	70.272,99	
	15 DE NOVIEMBRE	3.510,79	
	COSERMO R.L.	28.405,48	
	ENDE UYUNI	42.596,21	
	COOPELECT R.L.	36.113,50	
	SEPSA	309.314,19	
	ELFEDECH S.A.	30.704,60	
	CERVI R.L.	6.293,40	
	COSEP R.L.	10.978,00	
	ENDE COBIJA	39.534,87	
	EMDECA S.A.	10.899,20	
TOTAL		8.787.712,12	8.787.712,12

